

PILAS

Por el señor Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dictado Resolución número 512/2018, de fecha 4 de mayo de 2018, de revocación de delegación realizada a la Junta de Gobierno Local de competencias como órgano de contratación, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

«Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 15/793, de fecha 23 de junio de 2015, se aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que se tramiten utilizando los procedimientos abiertos, restringido o negociado con publicidad, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de todas sus anualidades no supere la cuantía señalada ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio; así como también la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

Resultando que el pasado 9 de marzo de 2018 ha entrado en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la cual viene a modificar los procedimientos para adjudicar los contratos.

Considerando, para la necesaria operatividad de los procedimientos de contratación, que la competencia en aquellos procedimientos que no lo sean del Pleno recaigan en el Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha resuelto:

Primero.— Revocar la delegación realizada a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía n.º 15/793, de fecha 23 de junio de 2015, de las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que se tramiten utilizando los procedimientos abiertos, restringido o negociado con publicidad, cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de todas sus anualidades no supere la cuantía señalada ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio; así como también la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

Segundo.— De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno Municipal en la primera sesión que este celebre, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma del presente decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José L Ortega Irizo, en Pilas, a 4 de mayo de 2018, de lo que como Secretaria General, doy fe. La Secretaria General, doña Blanca Vega Lerdo de Tejada. El Alcalde-Presidente, don José L Ortega Irizo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 7 de mayo de 2018.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

6W-3484

LA PUEBLA DEL RÍO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, se somete a información pública por espacio de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Publicándose el texto de la Ordenanza en su versión inicial en la página web de este Ayuntamiento, a efectos de lo establecido en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Puebla del Río a 24 de abril de 2018.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

4W-3411

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1170 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es